

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4962

AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

En el BOPZ núm. 147, de 30 de junio de 2022, se publica anuncio núm. 4850, relativo a las bases reguladoras de subvenciones de vales-descuento para fomentar el consumo en establecimientos comerciales y de servicios de Calatayud.

En dicho anuncio se observa que, por error en la publicación, se han omitido varios párrafos relativos al acuerdo de aprobación y de la exposición de motivos.

Por tanto, a continuación se publica de forma íntegra nuevo anuncio que anula y sustituye a todos los efectos al publicado con fecha 30 de junio de 2022.

El Ayuntamiento de Calatayud, por acuerdo del Pleno de 25 de abril de 2022, aprobó las bases reguladoras de subvenciones de vales-descuento para fomentar el consumo en establecimientos comerciales y de servicios de Calatayud, sometido a información pública mediante anuncio publicado en el BOPZ núm. 100, de 6 de mayo de 2022, y en el tablón de edictos municipal, y, transcurrido el plazo de treinta días hábiles sin que se hayan formulado reclamaciones, reparos u observaciones al mismo, el acuerdo provisional se eleva a definitivo, por lo que entrará en vigor a los quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el BOPZ.

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DE VALES-DESCUENTO PARA FOMENTAR EL CONSUMO EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS DE CALATAYUD

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley (RDLGS), configuran un bloque normativo sobre el que se articula la concesión de subvenciones. Esta circunstancia supuso la necesidad de que las Corporaciones Locales establecieran su normativa específica para concesión de subvenciones en el marco de sus competencias, que determina la normativa, estatal y autonómica, reguladora del Régimen Local y que viene constituida por la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón. Este marco normativo se ve ampliado por la promulgación de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (LSA), que determina en su artículo 2.3 que «las disposiciones contenidas en esta ley serán de aplicación a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón». Asimismo, la LSA fue modificada por la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas, en las entidades locales.

Sobre el marco jurídico señalado, el Pleno municipal aprobó la Ordenanza general de subvenciones que se configura como bases reguladoras de las subvenciones que con carácter general se conceden desde el Ayuntamiento de Calatayud. Junto a esta regulación global, la ley permite la determinación de líneas de subvenciones específicas articuladas sobre concretas bases reguladoras. Tal es el caso de las bases reguladoras de subvenciones de vales-descuento para el fomento del consumo en establecimientos comerciales y de servicios de Calatayud, que en estos momentos se considera necesario aprobar. De esta manera, se pretende la racionalización del marco jurídico necesario para la concesión de subvenciones para el fomento del consumo en el comercio local. Con carácter previo, debe señalarse, que la competencia se encuadra en el marco de las competencias municipales toda vez que a la vista la legislación sectorial y autonómica [art. 42.2 o)] de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y vistos los términos en que se pronuncia la Circular 1/2014 DGAL, cabe concluir que los municipios mantienen sus competencias en la materia; lo anteriormente mencionado queda refrendado por sentencia del Tribunal Constitucional de 3 de marzo de 2016, que anula las disposiciones adicional 11.ª y transitorias 1.ª, 2.ª y 3.ª, de la Ley 27/2013, de reforma de la LRBRL.

El Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2022, aprobado por acuerdo del Pleno de 21 de enero de 2021, y modificado por el Pleno de 21 de junio de 2021, establece en la Línea Estratégica 9, «Fomento de industria y comercio», las previsiones para la concesión de subvenciones cuyo objetivo estratégico sea fomentar el desarrollo sostenible y crecimiento económico de la ciudad y en consecuencia el bienestar social de los ciudadanos mediante la promoción económica, empresarial y de empleo de Calatayud.

El Ayuntamiento de Calatayud, en continuidad con la línea de apoyo al comercio local, y dada la crisis económica motivada por el COVID-19, de conformidad con los objetivos específicos establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2022, entre otros el impulso de la realización de actividades y eventos que favorezcan la dinamización económica, considera la necesidad de articular las presentes bases para la realización de campañas de vales-descuento para fomentar el consumo local.

En virtud del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, estas ayudas disponen del Informe favorable de no duplicidad de competencias de la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía del Gobierno de Aragón, quedando pendiente de recepción el informe de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera solicitado en tiempo y forma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la citada Ley 39/2015, el cual recoge los principios de buena regulación sobre los que deben actuar las Administraciones Públicas, debiendo quedar justificada su adecuación en la exposición de motivos o preámbulo, según se trate respectivamente de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamentos:

- Respecto del principio de proporcionalidad: Se realiza la regulación imprescindible para atender a la actividad de fomento propia del Ayuntamiento de Calatayud, no existiendo otras medidas que impongan menos obligaciones a los destinatarios y que puedan alcanzar la satisfacción de los objetivos perseguidos.
- Respecto del principio de seguridad jurídica: Las bases se promueven de modo coherente con el resto del ordenamiento jurídico, al acomodarse a lo dispuesto en la citada Ley 38/2003, y conforman un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita la actuación y toma de decisión de los potenciales beneficiarios solicitantes de la misma.
- Respecto del principio de eficiencia: Estas bases evitan cargas administrativas innecesarias, y racionalizan la solicitud que deben presentar los potenciales beneficiarios, a través del formulario de inscripción que se adjuntará a cada convocatoria en la que se recogen todos los datos necesarios, adjuntándose única y exclusivamente la documentación necesaria para avalar los datos allí expuestos, de este modo se racionaliza la gestión de los recursos públicos al agilizar y facilitar la tramitación de esta línea de subvención.

Base primera. — Objeto y finalidad.

1.1. El objeto de estas bases es desarrollar el procedimiento para la concesión de ayudas en forma de vales-descuento dentro de las acciones que desde el Departamento de Comercio del Ayuntamiento de Calatayud, se llevan a cabo en apoyo e impulso a la economía local.

1.2. El objeto de la subvención es la adquisición de bienes y servicios de consumo en comercios minoristas por las personas físicas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases, cuyo pago de parte del precio se realice mediante el canjeo de vales-descuento emitidos por el Ayuntamiento de Calatayud.

1.3. Esta iniciativa tiene tanto la finalidad de impulsar y reactivar la economía local de nuestra ciudad a través de la promoción de las compras en el comercio, y establecimientos de servicios de Calatayud, así como sensibilizar a la población sobre la importancia que tiene el consumo local, cuyo beneficio repercute en toda la ciudad.

Base segunda. — Compatibilidad y limitaciones.

Las citadas ayudas serán compatibles con otras ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de Calatayud para la misma finalidad y con las concedidas desde otras Administraciones Públicas o desde otros entes públicos o privados, dentro de los límites establecidos por la normativa.

Base tercera. — Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención será la que se corresponda con el total de vales-descuento canjeados por cada establecimiento adherido.

El importe de cada vale-descuento, será entre 5 y 20 euros, el cual se concretará en la correspondiente convocatoria, así como en su caso el límite de vales-descuento a canjear por cada establecimiento adherido.

El número de vales-descuento que se pondrán a disposición de cada campaña se determinará en cada convocatoria que se apruebe al efecto y dependerá de la cantidad consignada para cada una de las convocatorias.

Base cuarta. — Requisitos que deben reunir los beneficiarios.

Obtendrán la condición de beneficiarios los establecimientos comerciales y de servicios de la ciudad de Calatayud que cumplan los siguientes requisitos:

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria.
- Ejercer la actividad en un local abierto al público que se encuentre en el término municipal de Calatayud.
- La persona titular del negocio debe tener la condición de autónomo, microempresa o pyme cuyo domicilio fiscal de la actividad se ubique en el término municipal de Calatayud.
- Estar dado de alta en el IAE en alguno de los epígrafes recogidos en el anexo I.
- Encontrarse al corriente de la Hacienda Municipal, de la Tesorería de la Seguridad Social y de la AEAT.

Base quinta. — Forma y plazo de presentar solicitudes.

5.1. El plazo para solicitar la adhesión de los establecimientos se concretará en la convocatoria que se apruebe al efecto en cada campaña. Este plazo se publicará en la página web:

www.calatayud.es

En el caso de que una misma empresa o entidad (persona física o jurídica) tenga varios establecimientos que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria y quieran participar en la misma, se deberá presentar una solicitud para cada establecimiento.

5.2. Sin perjuicio de que se concrete en cada convocatoria, la solicitud contendrá al menos los siguientes datos:

- Nombre, apellidos y DNI o razón social y CIF del establecimiento comercial o de servicios.
- Nombre comercial y dirección del establecimiento, teléfono de contacto y correo electrónico.

5.3. Independientemente de que la correspondiente convocatoria requiera la presentación de documentación adicional, junto con la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- Declaración responsable en que se indique que cumple todos los requisitos y que acepta las bases y asimismo que autoriza o no al Excmo. Ayuntamiento de Calatayud a verificar el cumplimiento de los requisitos incluidos los referentes a estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Ficha de terceros.
- Autorización al Ayuntamiento de Calatayud para la comprobación de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. En otro caso, deberá aportar los certificados de estar al corriente con la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en caso de oponerse a que los obtenga el Ayuntamiento.

Base sexta. — Requisitos a cumplir por parte de los consumidores.

6.1. Podrán obtener los vales-descuento toda persona física que sea mayor de 18 años en el momento de la publicación de la convocatoria.

Base séptima. — *Funcionamiento de la campaña.*

ADHESIÓN ESTABLECIMIENTOS:

7.1. El Excmo. Ayuntamiento de Calatayud aprobará la convocatoria donde se establecerá tanto el período habilitado para la inscripción de los establecimientos que cumpliendo los requisitos se quieran adherir a la campaña, como el período habilitado para el canje de los vales-descuento por parte de los consumidores.

7.2. Publicada la convocatoria, los establecimientos que deseen adherirse presentarán una solicitud al Ayuntamiento de Calatayud conforme a la base quinta. En la convocatoria se detallará el procedimiento de la solicitud de adhesión.

El área de comercio valorará la documentación presentada y que los comercios cumplen los requisitos establecidos en las presentes bases e informará sobre la procedencia o no de incluir a los solicitantes como establecimiento adheridos a la campaña.

El órgano competente aprobará una lista de los comercios adheridos a la campaña que será objeto de publicación en la web municipal.

Cada establecimiento adherido podrá acceder con su usuario y clave a su apartado particular de gestión de vales-descuento y encontrará la información de los vales canjeados en sus ventas.

Una vez adherido a la campaña, el establecimiento queda obligado a canjear los vales-descuento durante el período que fije la convocatoria. Sin posibilidad de limitar la utilización de los vales-descuento a determinados productos.

El establecimiento adherido deberá contar las herramientas digitales necesarias, dispositivo móvil (tabletas, teléfono móvil) u ordenador, con acceso a internet para la gestión de los vales-descuento mediante una página web que habilitará el Ayuntamiento de Calatayud de manera gratuita. El funcionamiento preciso y manual de instrucciones de la gestión de la campaña se pondrá a disposición a todos los participantes. Será responsabilidad del establecimiento participante conocer estas instrucciones y transmitirlos a todo el personal empleado en el establecimiento que vaya a realizar operaciones de canje de vales-descuento.

Los establecimientos adheridos podrán ser contactados por el Ayuntamiento para verificar el funcionamiento y otras cuestiones de la campaña en general.

Los establecimientos adheridos se deben comprometer a realizar las gestiones necesarias para facilitar el personal municipal la resolución de posibles incidencias, así como las labores de control e inspección que procedan en su caso.

PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN DE VALES-DESCUENTO:

7.3. Los/as ciudadano/as que cumplan los requisitos establecidos en la base sexta podrán obtener los vales-descuento, de forma gratuita, que se establezcan en cada convocatoria a través de la plataforma o APP que se habilite al efecto.

Para obtener los vales deberán completar el formulario que se establezca al efecto.

Las personas con especiales dificultades tecnológicas serán atendidas personalmente por personal del Departamento de Comercio del Ayuntamiento o en los comercios adheridos a la campaña, en el proceso de obtención de los vales-descuentos.

7.3.1. El número de vales-descuento que podrá canjear cada ciudadano se recogerá en las convocatorias que se aprueben al efecto.

7.3.2. El/la consumidor/a que disponga los vales-descuento podrán acumular hasta tres vales-descuento en la misma compra. No se podrán acumular vales-descuento de diferentes personas. El precio de los bienes adquiridos al menos será el doble del valor de cada vale-descuento.

7.3.3. En caso de devolución del bien adquirido y parte del importe se haya abonado con los vales-descuento consumo, no será devuelto en metálico en ningún caso el importe del vale-descuento. El resto del importe de la compra podrá ser devuelto según las condiciones que imponga cada establecimiento de acuerdo con la normativa vigente.

PROCEDIMIENTO DE CANJE DE VALES-DESCUENTO:

7.4. Una vez en posesión del vale-descuento, el consumidor podrá canjearlo en cualquiera de los establecimientos adheridos durante el período establecido en la convocatoria. El importe de cada vale-descuento no podrá fraccionarse. Se dispondrá de siete días naturales, desde su obtención, para realizar las compras. Si no lo hicieran en este tiempo, el vale caducará y pasará a estar de nuevo disponible en la aplicación web.

Para canjearlo será necesario que el consumidor muestre el vale-descuento y presente al establecimiento su DNI, al objeto de que este compruebe que coinciden.

En caso de que por error un establecimiento adherido canjee un vale-descuento que no corresponda a la persona titular del mismo y sea reclamado o denunciado por la persona poseedora del vale-descuento, será el establecimiento quien deberá devolver en metálico el importe total del vale-descuento al consumidor titular del vale-descuento canjeado.

7.5. El establecimiento deberá escanear el/los vale-descuento/s mostrados por el consumidor en la aplicación que se facilite al efecto y deberá adjuntar a los vales-descuento escaneados el tique de compra donde deberá figurar la referencia de los vales-descuento que se han canjeado. Los vales-descuento son un medio de pago, por lo que los tiques o facturas que se emitan por cada compra deberán cumplir el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o normativa en vigor.

7.6. En caso de devolución del bien adquirido por parte del consumidor y parte del importe se haya abonado con vale-descuento, en ningún caso, será devuelto el importe del vale-descuento en metálico al consumidor.

SORTEO DE VALES EN REDES SOCIALES:

Al objeto de difundir cada campaña de vales-descuento, se prevé el sorteo de un número determinado de vales a través de las diferentes redes sociales de las que dispone el Ayuntamiento, incluso a través de otros medios de comunicación. Se especificará el número y características de los vales a sortear en cada convocatoria.

Base octava. — *Justificación y abono de la subvención.*

Los establecimientos adheridos deberán presentar, entre los días 15 y 30 de cada mes, dentro del período de duración de cada campaña de vales-descuento establecidos en cada convocatoria, en la unidad administrativa de comercio del Ayuntamiento de Calatayud la relación de vales canjeados en su establecimiento hasta la fecha de presentación, junto con los tiques o facturas asociadas a cada venta.

Sin perjuicio de que en la correspondiente convocatoria se establezcan los documentos justificativos a presentar por los beneficiarios, se deberá tener en cuenta que el tique de compra (factura simplificada) deberá cumplir con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o normativa en vigor, por lo que al menos deberá recoger los siguientes datos: número y en su caso serie, fecha de expedición, NIF del expedidor, identificación del bien entregado o servicios prestados, tipo impositivo e importe total.

Una vez revisada por la unidad gestora la documentación presentada se resolverá la concesión y justificación de la subvención correspondiente mediante acuerdo del órgano competente y se procederá al pago mediante transferencia bancaria por el importe concedido y justificado.

El Ayuntamiento de Calatayud podrá requerir al solicitante cualquier documento aclaratorio o de comprobación para la resolución del expediente. La no presentación de esta documentación supondrá la denegación automática de la subvención.

Base novena. — *Instrucción y resolución del procedimiento. Notificación de la resolución.*

INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

Los expedientes serán tramitados y resueltos según el orden de entrada de los mismos. La propuesta de resolución, debidamente motivada, será formulada por el órgano instructor a la vista del expediente y trasladada al órgano competente para resolver.

PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN:

- Seis meses: La resolución de concesión deberá ser motivada se hará constar de manera expresa: La persona o entidad solicitante o solicitantes a quienes se concede la subvención, y su cuantía, y, en su caso, la persona o entidad solicitante o solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas. La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a la persona o entidad solicitante o solicitantes de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo de resolución y notificación se computará desde la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de Aragón*.

Base décima. — *Reglas específicas de publicidad.*

El Ayuntamiento entregará a los establecimientos adheridos un distintivo de la campaña que deberán colocar en el escaparate o en sitio visible del establecimiento.

Undécima. — *Reintegro.*

En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en estas bases, serán de aplicación las disposiciones relativas al reintegro previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón de 21 de julio, y en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Calatayud.

Base duodécima. — *Protección de datos de carácter personal.*

12.1. Estas bases se ajustarán a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Información adicional sobre la protección de datos de carácter personal que han sido facilitados para este procedimiento:

12.1.1. TRATAMIENTO: Vales-descuento para fomentar el consumo en establecimientos comerciales y de servicios de Calatayud.

Sus datos personales serán usados para que pueda participar en las subvenciones vales-descuento para fomentar el consumo en establecimientos comerciales y de servicios de Calatayud y poder registrar y atender su solicitud. Dichos datos son necesarios para tramitar la solicitud en cuestión, lo que nos permite el uso de su información personal dentro de la legalidad.

Base decimotercera. — *Fiscalidad.*

13.1. La aportación municipal a cada establecimiento comercial o de servicios por cada vale-descuento canjeado tendrá la consideración de subvención, por lo se informa de que dicha subvención estará sujeta y no exenta en el impuesto sobre la renta de las personas físicas y/o impuesto sobre sociedades, en su caso, debiéndose declarar como ganancia de patrimonio no derivada de la transmisión de elementos patrimoniales y que se integran en la base imponible general.

Base decimocuarta. — *Procedimiento de concesión de la subvención.*

Las subvenciones previstas en estas bases se adjudicarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva simplificado preciso en el artículo 14.3 b) LSA, concediéndose a todos los que reúnan los requisitos previstos para su otorgamiento.

La cuantía dependerá de los vales que los consumidores hayan canjeado en su establecimiento.

Base decimoquinta. — *Normativa aplicable y régimen sancionador.*

15.1. Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calatayud, sin perjuicio de la aplicación de legislación sobre régimen local y demás normas de derecho administrativo.

15.2. En caso de que se produzca un uso fraudulento de los vales-descuentos por parte del establecimiento o de la persona física que adquiere los vales descuentos, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes que adoptarán las medidas legales que correspondan.

Base decimosexta. — *Régimen de recursos.*

Contra las presentes bases cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOPZ.

Base decimoséptima. — *Compatibilidad con otros ingresos.*

La subvención será compatible siempre que no supere aislada o conjuntamente el 80% de la actividad subvencionada.



ANEXO I

***Establecimientos comerciales y de servicios donde se pueden
canjear los vales-descuento***

El establecimiento adherido beneficiario debe figurar de alta en el IAE en el municipio de Calatayud en alguno de los epígrafes que se indican en el presente anexo y siempre que la actividad se desarrolle en un local determinado de Calatayud y abierto con servicio de atención al público.

SECCIÓN/DIVISIÓN/AGRUPACIÓN/GRUPO/EPÍGRAFE DENOMINACIÓN IAE

- Agrupación 65: Comercio al por menor de productos industriales.
- Grupo 972: Peluquerías y salones de belleza.
- Grupo 973: Servicios fotográficos y fotocopias.
- Grupo 975: Servicios de enmarcación.

Se excluyen las siguientes actividades en las campañas de los vales-descuento al consumo del sector comercial:

- Epígrafe 652.1: Farmacias.
- El grupo 654: Comercio de vehículos, aeronaves, embarcaciones, acceso. Rec.
- El grupo 655: Comercio de combustibles, carburantes y lubricantes.

Calatayud, a 22 de junio de 2022. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.